|  |
| --- |
|  |
| MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES |
|  |  |  |
|  |  | CONSEJO GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIORSecretaría del Consejo |



|  |
| --- |
| *A rellenar por la Secretaría del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior* |
| ***Fecha de presentación:***  | ***Fecha entrega C. Permanente:*** |
| ***COMISIÓN DELEGADA*** | ***Nº de propuesta:*** |
| ***FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS*** |
| ***Nombre y apellidos del Consejero/a General, y país de residencia:***  |
| Maria de Sales Ramón Chordá, Países Bajos  |
| ***Título de la propuesta*** |
| **Confirmación del estado de la tramitación del ejercicio de voto durante los procesos electorales** |
| ***Propuesta:*** |
| Proponemos que el consulado/autoridad competente confirme individualmente a los ciudadanos de forma telemática, cuál es el estado de su voto: 1. **Recibido Correcto**: Recibido por correo ordinario por la Embajada, Oficina o Sección Consular con la documentación adjunta correcta. (Aplicable a los votos remitidos por correo).
2. **Recibido Anulado**: Recibido por correo ordinario por la Embajada, Oficina o Sección Consular pero anulado, con especificación del motivo (Aplicable a los votos remitidos por correo):
* Recibido fuera de plazo
* Documentación incompleta
* Falta de firma/DNI del certificado de inscripción
* Otros…
1. **Remitido a la Junta electoral**: Remitido por valija diplomática a la junta electoral correspondiente (Aplicable a votos remitidos por correo y depositados en urna)
2. **Recibido en plazo por la junta electoral competen**
 |
| ***Exposición de motivos y antecedentes:*** |
| Con la aplicación de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, se han ampliado los plazos y simplificado el procedimiento.A pesar de esta simplificación, el proceso consta de varias fases en las que cualquier fallo de forma o plazos puede tener como consecuencia que no se llegue a ejercer el derecho del voto y sin que, además, el elector sea consciente de ello ni pueda hacer nada por evitarlo.Si al elector se le comunicase la anulación de su voto y el motivo en plazo, podría estar a tiempo de subsanar el error y hacer llegar de nuevo la documentación a la Embajada, Oficina o Sección Consular:* Por ejemplo, si la oficina consular excluye un voto por haber sido recibido antes de la proclamación definitiva de las candidaturas, aún existe la posibilidad de que el elector vuelva a remitir la documentación el plazo convenido o de que vote de forma presencial en la Embajada, Oficina o Sección Consular directamente.
* Si el fallo se refiere a la documentación adjunta, el elector también puede subsanar dicho error (si se olvidó de firmar o de anotar su DNI) y remitir el voto de nuevo o igualmente votar presencialmente en la Embajada, Oficina o Sección Consular.
 |
| ***Beneficios de la propuesta:*** |
| Con esta propuesta, perseguimos que:1. Los ciudadanos sepan en todo momento del proceso electoral; cuál es el estado de su voto
2. En caso de que un voto se anule por un motivo de procedimiento imputable al elector (fallo de plazo o de documentación), pueda enmendar dicho fallo y volver a remitirlo o presentarlo directamente en la Embajada, Oficina o Sección Consular.
3. El elector esté informado en caso de que finalmente no haya podido ejercer el derecho al voto
4. Se pueda conocer en qué fase del proceso se produjo el fallo.
 |
| ***Otras cuestiones de interés:*** |
|  |

**TRAZABILIDAD DE LA PROPUESTA**

Fecha Penúltima actuación

Fecha Última actuación